


1 / 1458-0047



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, ANODEMIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

En N.º de Nomine Amen sea a todos manifestado que yo Pedro Lopez Manabo heritante en el Lugar de Aquason en Wemborg como Procurador Sindico que soy de dicho Lugar en dho nombre de mi buen grado y desta villa no. Y elocando los dho procuradores por mi antes de agora nombrados agora de nuevo con vitays y nombre en Comaradonys mis legitimos a saber de a. d. Juan de Ocho don Regencia Baylla don Aquason Salas y don Francisco Calanay demerita don en la Ciudad de Zaragoza. Especialmente y expreso para que por mi y en nombre mio puedan dho mis Procuradores dntos y deponer interbenir e intervenir en todos y cada uno de pleytos quevinos peticionys y demandas afri civils como criminales que de presente tengo y ayo tenel un qualquiera Persona o Personas Caxeros puytos capitulo y miboridad de qualquiera estado y condiccion con afri el mandado como defendiendo en la Real Audiencia del presente Reyno de Aragon y en qualquiera dntosales y ante quien embiarse reffiere y ecurran y aleguen qualquiera cosa que puedan valer y me defordan en dho pleytos presenten avies testigos ecurras y probanzas oigan autos y sentencias interpongan y sean apela inos hagan pedimentos Requirimientos potestativos juramentos Reclamaciones execucionis exhibitas pruebas alguna de contra dictiones y hagan todos los demas enantos y diligencias dnto nales y extra dnto nales que en el ingreso y dilatacion de

los pleytos pudiesen ocurrir y opeera para la liquidacion de la
acordada, con facultad de admitir uno o muchos Procuradores
y Procuradores a dichos pleytos, Vobos en los Subditos y nombra
dos de acual y a todos los Vellos en forma. Y prometo en dho
nombre haber por firme Valeroso y Seguro todo lo que por dho
mi Procurador y Subditos en dho Caso sea hecho o procura
do y a quello no Vobos en tiempo alguno lo obligan que
a ello hago de mi persona y toda mi cosa admirable como
dicho es de quere heredes y por haver. Hecho fue el sobre dho
en la Villa de Canina a diez y nueve dias del mes de No
viembre del año en todo del nacimiento de nuestro Señor Jesuchristo
de mil setecientos treinta y ocho siendo a ello presentes y por testigos
Lorenzo Jorge de Arnel y Fernando Lavilla Canino de dha
Villa de Canina.


Yo el Sr. Manuel Jorge de Arnel Comisario en la
Villa de Canina y por autoridad Real por toda el
Reyno de Aragon publico Notario que alo sobre dho
presente fui: Et Carre
la basante a pleytos
de M. Arnel

JELLO QUANTO
NARA MEDIO
ELIENIETO



Escote maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.**

En la villa de Aguaron se hace vista del Merito de Pedro
bre de mill setecientos ochenta y ocho años Joseph Cabrera
Real y orden de la villa de Carriena requirio ante
el dho señal qd se acordó dices de la comedia a la
No le debe por diligencia una lra. de veruacion qd dice
haya el mandamiento de la villa de Aguaron en el
mismo dia de la fecha sobre que se trata de segunda
niente nombres en dho villa a Lorenzo Her
nandez dho real y otros a Joseph Cabrera dho real
jardinal dho al de la grande villa de Aguaron como
del cargo de la misma sabiendose dividido en die
tamen en contrarios el dho señal dices qd lo dho y su
ordenario de dha villa fu de dho dho se dio la dho
de dha villa a Joseph Cabrera a dho poyendo el señor
Juan Mondedo de dho primero fu de dho dho se dio a
Lorenzo Hernandez qd primero el dho Joseph Mondedo de dho
segundo fu sabido se dio al dho Pedro Hernandez el dho
Matheo Blanco de dho tercero por Joseph Cabrera para
que se mandaba en la poyon el dho señal de qual se fu de
dho dho se dio a Lorenzo Hernandez qd habla de dho qual
de dho guardo; qd finalmente el dho Pedro dho se dio
dho se fu de dho dho se mandaba en la poyon de dha
dho a Joseph Cabrera qd lo contrario producia; sin en
cargo de se se dio de dho dho qd el señor Ja
an Mondedo el señor Joseph Mondedo qd el señor fran^{co} de
qual paron a darle y confirió a Lorenzo Hernan
des la dho de dho dho dho y confirió se dio con
señal Hernandez la accepó: Iste Joseph Cabrera me se
quido le dio el grande dho dho para que dho y
valere del dho dho, dho dho, qd le com dho

Para que conde de los Combates loge el presente
en la villa de Ayacucho a los dias del mes de Noviembre
de mil setecientos y ochenta y ocho = de ca. m. de
lo de u. valgan = Gaspar Jimenez Escrivano
de fecho



Sete maravedis.

SELLO CUARTO VENTENA
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO. ^{mo} 8.

Juan Lopez Rorro en nombre de Pedro Torro Snyco Procurador actual de
la villa de Ayacucho quien tengo y presento ppeax y el grande ante Vro. puzco
y digo que hallandose en este año escrivano el Ayuntamiento de esta villa Antonio Her-
nandez qual es el Sr. N. por haverle notado que en esta Escrivania de Concedida ovi-
gada por dha villa y Lugar de Codo avia dado Testimonio contrario Si quiere distin-
to ala referida Escrivania que uno y otro para en el pleito que ambos lugares siguen sobre
partes por la Escrivania de Pedro Joseph de Puzco, y otros motivos justos se le
movio a tal Escrivano y por ello se subrogo en su lugar a Joseph Cabrera Tambien
Escrivano Real vizino de la villa de Carinera quien ha servido al Ayuntamiento
con puntualidad: Les asi que en el dia once del mes de Noviembre mas cerca pasada
hallandose junto al Ayuntamiento se propuso el remover a dho Cabrera y tolnre admi-
tir al dho Hernandez y en su Embarago de que el Alcalde, Precidors Terceros y mi par-
te fueron estrictamen quano se hizo novedad, Juan Aroncede, Joseph Benito y Fran-
cisco Precidors primos, segundos, y quartos, misistion como parciales el dicho
crivano Hernandez y sin atender al bien publico ni que alor Ayuntamiento antedite-
te lo havian despedido por las justas causas avia dhas en que se le admitiese como
con efecto le admitiesen, lo que proteste mi parte como resulta del Testimonio dado por
Gaspar Jimenez Escrivano de esta villa que presento y juro. Uno siendo justo
que sin causa alguna se remueba al dho Cabrera admitiendo al dicho Hernandez
que dio videntes para haverlo despedido perjudicando al Ayuntamiento y alor vizinos to-
canda mi parte el Exirale en cumplimiento de su oficio

A lo que pido y sup tengo por presentado el dho Testimonio y en su virtud se serva
en declarar por el ningun efecto el nombramiento de Escrivano hecho en dho Her-
nandez mandando al dho Ayuntamiento vajo las penas y multas que fueren elogazado
de Vro. no haga novedad con dho Cabrera valiendole de este para las Resolucio-
nes y demas tocante a dho Ayuntamiento y el Empleo de tal Escrivano

Como prueba de Justicia que pigo y dello el Despacho no acuso fin
hago el pedimento mas Confirma de los Encomendados = Al: valgan de

Maria: Ipsa de Espana

Juan Lopez

[Signature]

En Langa y Sur. primero de 1788 Aca. Gen.
Repente, casado a Lorenzo Hernandez y a Justicia
Ocupada de enmenda = Lorenzo = Salga
Inmenda
moran
dagrada
larrayana

Derecho al Despacho de hoy

